



OFICIAL.

Sr. D. Germán Millán Petit.

Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 74.

Martes 7 de Noviembre

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1899)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO.

CIRCULAR NÚM. 1.

Habiéndose fugado del Hospital de esta capital, en la noche del 4 al 5 del actual, los presos cuyos nombres y señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Cáceres 6 Noviembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.*Nombres y señas.*

José María Jorge Redondo, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), hijo de Claudio y de Juliana,

edad 17 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barbilampiño, estatura 1'580 metros y enfermo de los ojos; viste boina morada, camisa encarnada, blusa blanca con rayas oscuras, pantalón de tela claro con rayas, y alpargatas blancas.

Atanasio Castillo Gironés, natural de Castilblanco (Badajoz), habiendo manifestado este individuo al ser filiado en el Hospital, que era de Bervis de la Jara (Toledo), hijo de Tomás y de Isabel, edad 35 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color moreno, estatura 1'560 metros, viste pañuelo de colores á la cabeza, blusa azul, chaleco de Bayona color canela, pantalón de tela azul claro rayado, y alpargatas blancas nuevas.

Leandro Campón Rubio, natural de Casas de Don Antonio, de esta provincia, edad 46 años, viudo, pelo y cejas negros, ojos grises, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1'690 metros, una berruga en el dorso de la mano derecha; viste boina azul, chaqueta y chaleco de paño pardo, chaleco de Bayona color ceniza, pantalón de tela rayada oscura, camisa blanca con las iniciales del Hospital, borceguíes con tachuelas, lleva unas alforjas de lona blanca con algunas ropas.

NEGOCIADO PRIMERO.

La Diputación provincial en sesión del día 3 de los corrientes, acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la

Comisión provincial con fechas 5 y 20 de Junio, 11 de Julio y 12 de Septiembre últimos, por los cuales se concedió autorización para litigar con la Compañía de ferrocarriles del Oeste de España, por la falta de pago de cupones á los Ayuntamientos obligacionistas de Jerte, Guijo de Santa Bárbara, Tornavacas, Cabezuela, Oliva, Serradilla, Valdecastillas, Malpartida de Plasencia, Montehermoso, Valdecañas, Torviscoso, Villar del Pedroso, Torremenga, Talayuela, Saucedilla, Santiago del Campo, Santiago de Carvajal, Riobobos, Albalá, Aliseda, Almoharín, Benquerencia, Berzocana, Carrascalejo, Casas de Don Gómez, Casatejada, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Guijo de Coria, Granadilla, Gordo, Holguera, Hinojal, Herrera de Alcántara, Mesas de Ibor, Majadas, Navas del Madroño, Navalvillar de Ibor, Santibáñez el Bajo, Valdehúncar, Calzadilla, Aceituna y Moraleja.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y como ejecución del acuerdo de la Diputación que se menciona.

Cáceres 7 Noviembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Por el Agente ejecutivo de la Zona de Montánchez, se participa á esta Delegación de Hacienda, en oficio fecha

1.º del actual, haber declarado cesante á D. Ruperto Martín Lope, Auxiliar de dicha Agencia.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Cáceres 4 de Noviembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Antonio Toscano.

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 11.431 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día

22 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Cáceres á Portugal, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para la conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 23.332 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por

la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, P. O., A. Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 1899, para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES
ANUNCIO.

Por el presente se hace saber al Alcalde de Plasenzuela que en el expediente que se le sigue al Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, la Junta administrativa celebrada en 23 del actual, acordó por unanimidad condenarle al pago de ciento diez pesetas con setenta céntimos, en concepto de reintegro, y trescientas treinta y dos pesetas con diez céntimos, en el de multa, en la forma que arroja la siguiente

LIQUIDACIÓN.

	Reintegro	Multa
La sesión inaugural que está en papel de dos pesetas y las actas de ochenta y una sesiones ordinarias que faltan en un libro de sesiones que contiene las de los años de 1895 á 96 y 96 á 97.....	83	249
La sesión inaugural en papel de dos pesetas, un pliego de papel común reintegrado con sello cortado de un pliego de papel timbrado común, el impuesto de guerra de este pliego y de otro pliego más.....	5 60	16 80
Una instancia dirigida al Alcalde con fecha 12 de Junio de 1897 en papel común.....	1	3
Dos pliegos de papel común que contienen las actas de arqueo mensual del primer semestre de 95 á 96.....	2	6
Seis pliegos de papel común que contienen las del año de 1896.....	6	18
Seis pliegos de papel común que ocupan las actas de arqueo mensual de 1897 á 98.....	6	18
Un pliego de actas de declaración de soldados en el expediente de quintas de 1896 que está en papel de oficio de la venta pública.....	1	3
Cinco pliegos de actas de alistamiento, cinco de declaración de soldados, tres certificaciones expedidas por el Juzgado municipal en relación al Registro civil y un pliego diligenciado que está en papel común en el expediente de quintas de 1897.....	5 90	17 70
Un pliego de alistamiento y uno que contiene una sesión ordinaria en papel común.....	0 20	0 60
TOTAL.....	110 70	332 10

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y á fin de que en el término de quince días pueda alzarse ante la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, si lo estima conveniente á su derecho; advirtiendo que pasado este plazo sin hacer uso del recurso de apelación, quedará firme el fallo de la Junta administrativa.

Cáceres 31 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ANUNCIO.

Por el presente se hace saber al Alcalde de Alía, que en el expediente que se le sigue al Ayuntamiento por infracciones de la ley del Timbre, la Junta administrativa celebrada en 23 del actual, acordó por unanimidad condenarle al pago de quinientas veinte pesetas ochenta céntimos, en concepto de reintegro, y dosmil doscientas once pesetas ochenta céntimos en el de multa, en la forma que arroja la siguiente

LIQUIDACIÓN.

Número 1.º del acta.—Libro de actas de sesiones.	Reintegro	Multa
1897.—Tres pliegos que hay en papel de una peseta y uno en papel común.....	5	15
1897 á 1898.—La diferencia en la sesión inaugural que está en papel de dos pesetas, diecisiete pliegos que hay en papel común y el impuesto de guerra de cuatro pliegos á los que no está unido.....	36 80	110 40
1898.—Un libro que con fecha 2 de Octubre fué abierto con la correspondiente nota, por acuerdo de la Corporación, que consta de 300 folios útiles, de los cuales van utilizados, en la fecha de la visita, veintinueve, sin que aparezca reintegro alguno.....	300	900

Número 2.º del acta.—Libros de actas de arqueo.

1897 á 98 y 1898 á 99.—Los correspondientes á los años que se expresan al margen, á razón de tres pliegos cada uno

6 18

Número 3.º del acta.—Expedientes de quintas.

1897.—Diez pliegos que hay en papel común, cincuenta y dos certificaciones de reconocimiento y treinta y ocho de talla que no tienen timbres móviles de diez céntimos
1898.—Ochenta y cuatro certificaciones de reconocimiento y cuarenta y cuatro de talla que carecen del correspondiente timbre móvil de diez céntimos
1899.—El impuesto de guerra que falta en ocho pliegos, ochenta y cinco certificaciones de reconocimiento, y setenta y nueve de talla que adolecen de igual defecto que las anteriores
Impuesto de guerra correspondiente á lo que antecede

10 183
12 80 276
16 80 329 20
133 40 400 20

TOTAL 520 80 2.211 80

Lo que se hace saber por este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y á fin de que en el término de quince días pueda alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, si lo estima conveniente á su derecho; advirtiéndole que pasado este plazo sin hacer uso del recurso de apelación, quedará firme el fallo de la Junta administrativa.
Cáceres 31 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

COMISARÍA DE GUERRA
DE
CACERES

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de la Plaza de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas y primera convocatoria celebradas, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias á las fuerzas é Institutos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Trujillo; por el presente y en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera Región Militar, de 3 del actual, se invita á las personas que deseen tomar parte en una segunda convocatoria de proposiciones particulares que se verificará el día 20 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de Trujillo, sita en el cuartel de San Francisco, de dicha ciudad, bajo los mismos plazos y condiciones que rigieron en las referidas subastas y primera convocatoria, aumentando el precio límite que rigió para el pan en las subastas y convocatorias verificadas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se estampa á continuación y extendidas en papel del sello doce, haciéndose presente, que según lo dispuesto en Real orden de 12 de Mayo de 1887 (C. L. número 198), se dispensa el depósito provisional para las ofertas.

El pliego de condiciones y precios límites se hallan de manifiesto en la expresada Comisaría.

Cáceres 5 de Noviembre de 1899.
—Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..., número..., según aparece de la cédula per-

sonal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Trujillo se comprometo á verificar el expresado servicio, con entera sujeción á las condiciones establecidas en el referido pliego y precios siguientes:

Ptas. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos n n
Por cada ración de cebada (tantos id id.) n n
Per cada quintal métrico de paja (tantos id. id.) n n

(Fecha y firma del proponente).

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

ZONA DE CACERES

Edicto de primera subasta de fincas.

Don J. Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones é impuestos en esta zona, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución cédulas personales, correspondiente al año 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pesetas

A Manuel García Iglesias.
—Una casa en esta capital, calle de Encinas,

número 12; linda por derecha, con la del número 14; izquierda, con la del número 10, y espalda, con otra de calle de Berrocala; débito por principal, recargos y costas, 10 pesetas; valoración deducidas cargas 525

La subasta se efectuará en esta oficina, calle de San Antón, número 19, de esta localidad, el día 21 de este mes, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 3 de Noviembre de 1899.—El Agente, Justo Esteban Martín.

En la Gaceta de Madrid, número 303, correspondiente al día 30 de Octubre de 1899, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Vista la instancia promovida por don Bernardo López Juan y otros cuatro Médicos provisionales de Sanidad militar licenciados, en la que solicitan que, como premio á sus servicios, se declare que las Comisiones provinciales, al proceder al nombramiento de Médicos civiles de las Comisiones mixtas de reclutamiento y observación de útiles condicionales, tienen necesariamente que estimar como servicios preferentes los prestados en concepto de tales Médicos provisionales militares:

Resultando que pedido parecer sobre el particular al Ministerio de la Guerra, éste, por Real orden comunicada de 26 de Septiembre último, manifiesta que, si bien no debe limitarse la libertad de las Comisiones provinciales para designar el personal más idóneo en asunto tan delicado y de tanta trascendencia, sería conveniente tener en cuenta, en igualdad de circunstancias, los servicios prestados en el Ejército por los Médicos provisionales:

Considerando que, sin menoscabo de las facultades que para el nom-

bramiento de Médicos civiles de las Comisiones mixtas otorga á las provinciales el art. 123 de la ley de Reclutamiento vigente, en la forma que determinan el 1.º del reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 6 de Enero de 1897 y 16 de Febrero de 1898, puede encontrarse el medio de que no queden sin la merecida consideración los servicios prestados por los referidos Médicos provisionales durante las vicisitudes por que pasó recientemente la Patria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por las Comisiones provinciales, al verificar los nombramientos de Médicos civiles de las Comisiones mixtas, se tengan presentes los servicios de aquellos que al acudir al concurso acrediten haber sido Médicos provisionales de Sanidad militar, estimándolos como de preferencia en los casos de igualdad de circunstancias con otros concurrentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

En la Gaceta de Madrid, número 305, correspondiente al día 1.º de Noviembre de 1899, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de

Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 2500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y las comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

JUZGADO

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado, á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, para hacer efectivos honorarios devengados por el Letrado don Ignacio Aranguren y derechos del Procurador don Luis González Borreguero, en la defensa de los procesados don Julián Talabán y don Ceferino Gradilla, se subastan por veinte días las fincas siguientes:

	Pesetas
<i>Como de la propiedad de Julián Talabán.</i>	
Primera.—Un castañar al Manzanedo, de cuatro celemines de cabida; linda por Saliente y Norte, con terreno abierto del baldío de Cabezabellosa; Mediodía, heredad de Doroteo Montero Salguero; Poniente, otra de Francisco Eugenio González; tasado en quinientas pesetas	500
Segunda.—Un cercado roza al Arroyo hondo, destinado á prado, que hace de cabida media peonada de riego; linda por los cuatro puntos cardinales, con baldío; tasado en doscientas cinco pesetas	205
Tercera.—Otro cercado roza á la Lancha la cerca, de seis celemines de cabida á labor y hortaliza; linda por Saliente y Mediodía, baldío; Poniente, heredad de Antonio Carretero, y Norte, otra de José García Elena; tasado en cuatrocientas once pesetas	411
Cuarta.—Otro cercado á la Bamba, de cabida de una fanega á labor; linda por Saliente y Norte, heredad de Segundo García; Mediodía, otra de Miguel Santiago Rodríguez, y Poniente, baldío; tasado en seiscientos ocho pesetas	608
Quinta.—Corral para ganado en la dehesa de Arriba; linda por los cuatro puntos cardinales, con dicha dehesa, tasado en ciento sesenta y dos pesetas	162
Sexta.—Huerta á la Iglesia, de cabida de tres celemines de riego destinado á hortaliza y legumbres; linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con calle pública, y Norte, heredad de Doroteo Montero Salguero; tasado en trescientas noventa pesetas	390

Cuyas seis descritas fincas radican en término de Cabezabellosa.

Y como de la pertenencia de Ceferino Gradilla, vecino de Valdastillas, situadas en dicho pueblo.

Primera.—Una tierra al sitio del Garbancillo, de-

dicada á pan sembrar, de cabida de cuatro celemines; linda á Norte, con baldío de Vaqueriza; Saliente, con propiedad de Eufrasio Serrano; Mediodía, otra de Severo y Rafael Serrano, y Poniente, con la de Anselmo Martín; valorada en seiscientos veinte y cinco pesetas 625

Segunda.—Quinta parte de acción en la dehesa Baldío de Vaquerizas, proindivisa; valorada en trescientas ochenta pesetas 380

Tercera.—Otra á la Sairnela, con cuarenta y dos castaños y ocho olivos; linda al Norte, con otra de Antonio García y Eufrasio Serrano; Sur, con otra de Fermín Izquierdo; Mediodía, con la de Tomasa Moreno, y Poniente, con la de Rosado Moreno; su cabida siete cuartillas y valorada en mil veinte y cinco pesetas 1025

Señalado el remate para el día veintidós de Noviembre próximo, se hace saber al público que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, en el de Plasencia y los municipales respectivos, á las doce de la mañana; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consistiendo los títulos de propiedad de las fincas, en un expediente posesorio que se habrá de inscribir previamente en el Registro de la Propiedad, á costa de los deudores, sin opción á exigir ninguno otro el que resulte mejor postor.

Dado en Cáceres á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

ALCALDÍAS

SANTIAGO DE CARVAJO.

Edicto.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores, se señala para que tenga lugar la tercera, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, que aparece en el plan forestal, el día 8 del próximo mes de Noviembre y hora de diez á doce de su mañana, que se verificará en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiago de Carvajo 31 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Aldana.—El Secretario, Mónico Rodríguez.

PERALES.

Exposición al público del repartimiento de liquidos.

Confeccionado por los representantes legales del gremio obligatorio de liquidos de este pueblo, el repartimiento respectivo para el ac-

tual ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público para su desagradio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarlo libremente todos los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perales á 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los pastos de la dehesa "Las Camellas", que radica á siete kilómetros de esta Capital, de la propiedad de don José Trujillo Lanuza.

Para más informes, diríjanse á don Luis Márquez, calle de Nidos, número cinco, en Cáceres.

ARRENDAMIENTO DE DEHESAS

En este Despacho-Administración, sito en calle de los Condes, número primero, de esta Ciudad, se admiten proposiciones por escrito para el arrendamiento á pasto y labor de las dehesas tituladas "Carretona de Guadiloba", "Centolla de Arriba" y "Espadero Cuarto Molinero", hasta el día veinticinco del mes actual, cuyas fincas radican en término de esta Capital.

Los nuevos arrendatarios habrán de entrar barbechando la hoja que esté en turno, ó sea la cuarta parte de cada dehesa, en el mes de Enero del próximo año mil novecientos.

En su día, y á la vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el excelentísimo señor Marqués de Castro-Serna, resolverá lo que estime más conveniente á sus intereses sobre el nuevo arriendo.

Cáceres á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—**Juan Gil Alejo.**

CÁCERES

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Llano, 39.